



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

REF: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE"

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 633

Viernes, 15 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna, a contar del 28 de junio de 2021.
3. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
4. Decreto Alcaldicio N°2649 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.
5. La Resolución Exento N°12297/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, de la SUBDERE, que Aprueba proyecto y distribuye recursos a la Municipalidad de Villa Alegre, con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional, Año 2023.
6. El Ord. N°2515, de fecha 06 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional, que Postula Proyecto Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Tradicional-2023.
7. Decreto Alcaldicio N° 335 del 07 de febrero de 2024, donde se aprueba la ejecución mediante administración directa del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE" cod. 1-B2023-325 del programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento comunal de la SUBDERE y se nombra como administrador de este proyecto a don Victor Chadez Albornoz, encargado de deportes de la Municipalidad de Villa Alegre.
8. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibieron las solicitudes de ordenes de compra del encargado de Deportes donde se requiere la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE", según el siguiente detalle:

LINEA 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, solicitud de orden de compra N°12.

LINEA 2: HERRAMIENTAS, solicitud de orden de compra N°15.

LINEA 3: LETREROS DE OBRA, solicitud de orden de compra N°16.

LINEA 4: HABILITACIÓN PISCINA ADULTOS, solicitud de orden de compra N°17.

2. Que, cuenta con un presupuesto disponible total de \$47.938.621 (Cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos veintiún pesos) Iva Incluido, corresponde al siguiente detalle:

LINEA 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN \$30.569.080 (Treinta millones quinientos sesenta y nueve mil ochenta pesos) Iva Incluido, segun certificado de disponibilidad presupuestaria N°48.

LINEA 2: HERRAMIENTAS \$858.886 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos) Iva Incluido, segun certificado de disponibilidad presupuestaria N°49.

LINEA 3: LETREROS DE OBRA \$410.550 (Cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta pesos) Iva Incluido, segun certificado de disponibilidad presupuestaria N°50.

LINEA 4: HABILITACIÓN PISCINA ADULTOS \$16.100.105 (Dieciséis millones cien mil ciento cinco pesos) Iva Incluido, segun certificado de disponibilidad presupuestaria N°51.

Los que se cargará al ítem presupuestario 215-31-02-004-231 “PMU MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE”.

3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la adquisición y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos, licitación publica a realizarse a traves de la modalidad de adjudicación multiple pudiendo un mismo oferente adjudicarse una o mas de las lineas anteriormente mencionadas.

4. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.

5. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: “Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones”.

6. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE** las Bases y anexos de la Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE**”.

2. **LLÁMESE** a licitación pública en 4 líneas, para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE**”, según el siguiente detalle:

LINEA 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, solicitud de orden de compra N°12.

LINEA 2: HERRAMIENTAS, solicitud de orden de compra N°15.

LINEA 3: LETREROS DE OBRA, solicitud de orden de compra N°16.



LINEA 4: HABILITACIÓN PISCINA ADULTOS, solicitud de orden de compra N°17.

3. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el llamado Licitación Pública.

4. **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:

- Sr(a). Mario Gutiérrez Hidalgo, Funcionario SECPLAN o quien la (o) subrogue.
- Sr(a). Victor Chadez Albornoz, Encargado de Deportes o quien la (o) subrogue.
- Sr(a). Eduardo Cancino Rosson, Jefe de Adm. y Finanzas o quien la (o) subrogue.

5. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

6. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE”.

Las presentes Bases Administrativas regularán el proceso de Licitación Pública, es decir, análisis, adjudicación, contratación, plazos, multas y forma de pago del servicio.

1. INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

a) MANDANTE:

Nombre : Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
Domicilio : Avenida España N°196, Villa Alegre.
RUT : 69.130.200-8
Teléfono : 732381721
Representante : Pablo Fuentes Vallejos.
Alcalde de la Comuna de Villa Alegre.

b) UNIDAD TÉCNICA: DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES

2. GENERALIDADES:

La Municipalidad de Villa Alegre, llama a Licitación Pública, para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE**”.

Los insumos o implementos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas adjuntas.

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, y estas bases, que se encuentran conformadas por las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia.

- a) Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.
- b) Los instrumentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes y alcances:
 - Bases Administrativas.
 - Requerimiento Técnico.
 - Las aclaraciones formuladas por la Municipalidad de Villa Alegre.
 - El foro de preguntas y respuestas de carácter técnico o administrativo que deban efectuarse con motivo de esta oferta pública, vía portal www.mercadopublico.cl.
 - Las correspondientes ofertas económicas.
 - Los antecedentes solicitados a los oferentes vía portal electrónico www.mercadopublico.cl de las solicitudes en formato papel.
- c) Para los diferentes instrumentos que forman parte de la licitación, se debe considerar el siguiente orden de preferencia entre ellos: Aclaraciones entregadas por la Municipalidad, foro siguiente orden de preguntas y respuestas a través del portal www.mercadopublico.cl, los términos Técnicos de Referencia y finalmente las Bases Administrativas.



En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días **hábiles administrativos**, entendiéndose por éstos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

3. LA LICITACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- a) Propuesta Pública a Suma Alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo.
- b) Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos, gastos de envío y de instalación cuando corresponda. Atendida la modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal www.mercadopublico.cl se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

3.2 PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto disponible para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE”** corresponde al siguiente detalle:

LINEA 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN \$30.569.080 (Treinta millones quinientos sesenta y nueve mil ochenta pesos) Iva Incluido.

LINEA 2: HERRAMIENTAS \$858.886 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos) Iva Incluido.

LINEA 3: LETREROS DE OBRA \$410.550 (Cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta pesos) Iva Incluido.

LINEA 4: HABILITACIÓN PISCINA ADULTOS \$16.100.105 (Dieciséis millones cien mil ciento cinco pesos) Iva Incluido.

Los que se cargará al ítem presupuestario 215-31-02-004-231 **“PMU MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE”**.

- a) El monto propuesto por el adjudicatario en su oferta, deberán incluir todos los impuestos a que se diere lugar, los costos de envío de los productos ofertados.
- b) El oferente no podrá exceder el presupuesto disponible, de lo contrario, se declarará inadmisibile su oferta.
- c) En caso de que proceda alguna franquicia tributaria el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a este municipio, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación.

3.3 LO SOLICITADO:

La presente licitación pública contempla las siguientes líneas, cada oferente deberá presentar una oferta por la o las líneas en las que desee participar del presente proceso concursal, pudiendo ofertar por una o por todas las líneas, de forma que esta municipalidad podrá adjudicar una o más líneas a un mismo o distinto oferente de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente licitación y con el siguiente listado:



LINEA 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		
128	M3	BASE ESTABILIZADA E:12,0CM
54	M3	ARENA
1	M3	BOLON 4"
38	M3	GRAVILLA
790	UNID	CEMENTO SACO 25,0 KG
77	M2	BALDOSA MICROVIBRADA RELIEVE TIPO BUDNICK 40X40 GRIS
231	M2	BALDOSA MICROVIBRADA RELIEVE TIPO BUDNICK 40X40 ROJO
6	M2	BALDOSA TACTIL MINVU 0
180	UNID	SOLERILLA DE CANTO RECTO BISELADO
12	M2	CERÁMICA MURO BLANCO
4	UNID	ADHESIVO CERÁMICO SIMILAR BEKRON 25 KG.
2	UNID	PASTA PARA MUROS TINETA BLANCO 24 KG
3	GAL.	PINTURA EPOXICA TRANSITO VEHICULAR AZUL
1	GAL.	PINTURA EPOXICA TRANSITO VEHICULAR BLANCO
2	GAL.	TINETA PINTURA DOBLE ACCIÓN (ANTICORROSIVO + ESMALTE) BLANCO
1	UNID	TINETA PINTURA ESMALTE AL AGUA BLANCO SEMIBRILLO
4	UNID	YESO SUPER VOLCAN SACO 25 KG
60	UNID	TAPA DE 1X4X3,20
20	UNID	TERCIADO MUEBLERÍA 15 MM 120X240 CM
24	UNID	DECK DE MADERA IPV CEPILLADA 1 1/2 X 4 X 3,2
5	KG	CLAVO 3"
6	CAJA	TORNILLO VOLCANITA 6X11/4 HG
50	UNID	PERNO ANCLAJE CON TUERCA 3 3/4 "
1	UNID	POMEL CON GOLILLA 3/4 X 4" (2 UNIDADES)
45	UNID	PERFIL CUADRADO 20/20/2 MM X 6M
14	UNID	PERFIL CUADRADO 50/50/3MM X 6M
17	UNID	PERFIL RECTANGULAR 40/20/2 MM X 6M
8	UNID	PERFIL TUBO DIAMETRO 2" E:2 MM. X 6M
28	UNID	PERFIL TUBO IAMETRO 1 3/4" E:2 MM. X 6M
2	UNID	FIERRO ESTRIADO 12MM X 6MT
1	UNID	CERRADURA SOBREP P/REJAS NEGRA 30 MM
2	UNID	BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE ACERO INOXIDABLE 60 CM
4	UNID	BARRA DE SEGURIDAD FIJA ACERO INOXIDABLE 60 CM
2	UNID	KIT MONOMANDO DUCHA TELÉFONO
4	UNID	BASURERO METAL MADERA
4	UNID	ESCAÑO METÁLICO 1,8 MT
2	UNID	MESA AJEDREZ ANTIVANDÁLICO
2	UNID	SILLA DE DUCHA CON ANCLAJE DE PARED ABATIBLE CON PATAS.
LINEA 2: HERRAMIENTAS		
4	UNID	PALA PUNTA DE HUEVO ACERO
2	UNID	PICOTAS
2	UNID	CHUZO 1,60MT
2	UNID	CARRETILLA
1	UNID	RASTRILLOS



3	ROLLO 160MTS	LIENZAS
20	MTS	MANGUERA NIVEL
2	UNID	MARTILLO
2	UNID	LLANA LARGA LISA 14X50CM
2	UNID	ESCOBILLON MUNICIPAL 45 CM
16	KG	SOLDADURA 60/11 3/32"
20	UNID	DISCOS DE CORTE 4 1/2" X1MM
6	UNID	DISCOS DESBASTE 4 1/2"
5	UNID	DISCOS DE CORTE METAL 71/4" X 1.6MM
5	UNID	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO CONCRETO 7 "
20	UNID	LIJA METAL 10GR
20	UNID	LIJA MADERA 100GR
2	UNID	TORNILLO ZINCADO 2 1/2" 100 UNIDADES
2	UNID	DILUYENTE DUCO 5 LTS.
5	UNID	BROCHAS 2 1/2"
3	UNID	RODILLO CHIPORRO NATURAL 18 CM
LINEA 3: LETREROS DE OBRA		
1	unid	LETRERO DE OBRAS PARA INSTALACION DE FAENAS
LINEA 4: HABILITACIÓN PISCINA ADULTOS		
02	UNID	ESCALA SERIE 2LA 0.7-1.0M. JACUZZI
01	UNID	FILTRO DE ARENA JACUZZI SERIE SR MODELO 72SR10-T (PILETA ADULTO)
01	UNID	MALLA DRENO JACUZZI MODELO MD30Q (PILETA ADULTO)

El oferente que se adjudique la línea N°1 es preciso señalar que en caso de los sacos de cemento se pedirán de manera parcializada previa solicitud formal del requirente, según las necesidades que el servicio requiera.

4. REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.



- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

5. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

A. Participación.

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley.

*Cláusula para adquisiciones inferiores a 1.000 UTM: En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

*Cláusula para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM: En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

B. Responsabilidades.

Según el reglamento, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, se deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, La SOLIDARIDAD entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, de esta forma todos y cada uno de los integrantes de la UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

C.- Inhabilidades.

Con la finalidad de acreditar que ninguno de los participantes se encuentren afectos alguna inhabilidad que afecte su participación o alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4°, inciso 2°, de la ley N°19.886, deberán acompañar conjuntamente con su oferta, toda la documentación solicitada, anexos administrativos de identificación y declaraciones juradas, presentando una copia por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

D.- Para el proceso de pago.

Para las UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

E.- Será causal de término anticipado de contrato.



- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N°19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.

Cada uno de los anexos solicitados en las presentes bases deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimaré la propuesta, no será evaluada y será declarada inadmisibile.

6. **PLAN DE FECHAS:**

La publicación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl.

7. **PERIODO DE CONSULTAS:**

- a) Los interesados en participar en la presente Licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de Licitación. Las preguntas deberán formularse sólo a través del Sistema www.mercadopublico.cl.
- b) La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida Ficha de Licitación.
- c) Será Responsabilidad del Oferente revisar las Aclaraciones y Respuestas a Consultas que se publican en el foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, para la modificación de sus propuestas cuando así corresponda.
- d) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

8. **MODIFICACIÓN DE BASES:**

- a) Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- b) Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.
- c) Junto con aprobar la modificación, **se podrá** establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.



9. **REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:**

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Se puede otorgar el estado “**REVOCADA**” cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por otro lado, el estado “**SUSPENDIDA**” permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordena esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.

10. **CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

- a) Cada oferente podrá presentar sólo una oferta por el 100% de lo requerido. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición serán declaradas inadmisibles por no ajustarse a las Bases.
- b) La oferta deberá ser presentada en valor neto en pesos chilenos, razón por la cual en caso de que el proponente tenga valores indexados en otra unidad de moneda, éstos deberán ser traspasados a lo antes mencionado.
- c) Los oferentes deben presentar en este acto, **la totalidad de los antecedentes solicitados**, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma y solo en un archivo comprimido (.rar, .zip, etc.):

10.1 **ANEXOS ADMINISTRATIVOS:**

Se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) **Anexo N°1 – Identificación del Proponente.**
- b) **Anexo N°2-** Se debe adjuntar patente municipal, inicio de actividades o Rol Único Tributario de la empresa oferente con el fin de acreditar su domicilio y/o sucursal, para ser evaluado en el criterio Desarrollo Local conforme a lo establecido en el artículo 23 el decreto N°250 del año 2004, considerado como materia de alto impacto social.

Dichos anexos deberán ser impresos y completados con todos los datos que ahí se solicitan, para posteriormente subirlas escaneadas, firmadas y comprimidos, sin la realización de ningún cambio de forma de los mismos, de lo contrario, esto procederá a la inadmisibilidad de dicha oferta.

Además, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas.

Tratándose de personas jurídicas junto con lo anteriormente señalado deberán acompañar un Certificado de Vigencia de la Sociedad.

10.2 **ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:**

Se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) **Ficha Técnica** de los productos ofertados.
- b) **Anexo N°3 – Anexos Económicos:** En dicho anexo se deberá adjuntar la propuesta económica correspondiente a los valores que se procederán a cancelar en las cantidades indicadas.



11. **PROPUESTA:**

- a) Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.
- b) Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán “guardar cómo” los archivos bajados del portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.
- c) Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.
- d) Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas a través del portal www.mercadopublico.cl, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.
- e) Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. **Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.**

12. **ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:**

Se efectuará un acto de Apertura Electrónica en la fecha indicada en la Ficha de Licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de toda la documentación solicitada. Aquellos Oferentes que no presenten los documentos establecidos, se rechazará su oferta en el Portal y de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación de Ofertas.

13. **GARANTÍAS:**

No se requerirá ningún tipo de garantía.

14. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

15.1. Comisión Evaluadora:

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada por un mínimo de 3 funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, nombrada a través de Decreto Alcaldicio, el cual será publicado en los anexos de la presente licitación.

En caso de ausencia, impedimento y/o inhabilitación de alguno de los funcionarios integrantes de dicha Comisión de Evaluación, se integrará su subrogante legal y en caso de que ello no sea posible lo hará el funcionario que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre designe en su reemplazo.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.



Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al señor alcalde o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

15.2. Evaluación de las Ofertas:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Ítem	Observaciones	Ponderación
I. PRECIO	ECONOMICA X= Precio mínimo ofertado * 100 /Precio Oferta X	30%
II. PLAZO DE ENTREGA (días hábiles)	Una vez realizado el pedido: <ul style="list-style-type: none"> ● 1 día 100 PUNTOS. ● 2 días 80 PUNTOS. ● 3 días 50 PUNTOS. ● 4 días 20 PUNTOS. ● 5 o más días y/o no indica 0 PUNTOS. 	30%
III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas 100 puntos. ● Cumple parcialmente con las especificaciones técnicas solicitadas 50 puntos. ● No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas 0 puntos. 	20%
IV. DESARROLLO LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> ● Acredita domicilio y/o sucursal dentro de la comuna de Villa Alegre 100 puntos. ● Acredita domicilio y/o sucursal dentro de la provincia de Linares 80 puntos. ● Acredita domicilio y/o sucursal dentro de la provincia de Talca 60 puntos. ● Acredita domicilio y/o sucursal en otra provincia de la Región del Maule 40 puntos. ● No posee domicilio y/o sucursal dentro de la comuna, provincia o región del Maule 20 puntos. ● No indica el domicilio y/o sucursal 0 puntos. 	15%
V. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	<ul style="list-style-type: none"> ● El oferente que ingrese su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos, obtendrá 100 PUNTOS. ● El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad al cierre de presentación de las ofertas, obtendrá 0 PUNTOS. 	5%



Dichos criterios se aplicarán para cada línea de la licitación pública donde finalmente se sumarán todos los puntajes pudiendo adjudicar una o más líneas a un mismo o distinto oferente, dependiendo de quien obtenga un puntaje mayor.

EVALUACIÓN FINAL.

La evaluación Final se definirá el Mayor Puntaje Sumadas, todas las notas:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{I} + \text{II} + \text{III} + \text{IV} + \text{V}$$

15. SOLICITUD ACLARACIONES Y ANTECEDENTES:

- a) Este municipio, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.
- b) Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 25 horas corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.
- c) La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, podrá ser causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.
- d) De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

16. ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

- a) Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación de la Licitación al proponente que haya obtenido el más alto puntaje en cada una de las líneas solicitadas, de acuerdo al resultado de los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.
- b) El municipio, se reserva la facultad de rechazar o no considerar las ofertas individuales cuyo monto exceda la disponibilidad presupuestaria o sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá efectuarse totalmente el servicio o pone en riesgo su calidad. Si así se resuelve, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.
- c) El municipio declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.
- d) La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a las Bases.
- e) Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un decreto.
- f) La Comisión de Evaluación, se reservan la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la Licitación; si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes, atendidos sus montos o por otras



razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

17. RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación:

- 1° Precio.
- 2° Plazos de Entrega.
- 3° Especificaciones Técnicas.
- 4° Desarrollo Local.
- 5° Cumplimiento de Requisitos Formales.

De continuar el empate, se resolverá por quien presentó primero la oferta en la plataforma www.mercadopublico.cl.

18. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

- a) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema www.mercadopublico.cl.
- b) La Orden de Compra emitida, se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema www.mercadopublico.cl.

19. READJUDICACIÓN:

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

20. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

20.1. RECEPCIÓN CONFORME:

La recepción conforme será realizada por el inspector Técnico de la unidad de Deportes en conjunto con el jefe de bodega municipal, quienes deberá verificar que la entrega de los productos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los requerimientos.

En caso de algún desperfecto u falla en los insumos solicitados se presenten en condiciones defectuosas, por ejemplo, insumos rotos, no corresponden a lo solicitado, envolturas o embalajes en mal estado, el inspector rechazará la recepción y solicitará al proveedor que entregue los productos faltantes en un plazo no superior a 48 horas. Una vez verificada la recepción conforme el inspector suscribirá el Acta de Recepción Conforme dando cuenta de la entrega.



20.2 PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

Los productos requeridos deberán ser entregados en la bodega municipal ubicada en Avenida España N° 196 a un costado de la municipalidad, según los plazos ofertados, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas.

Los plazos de entrega comenzarán a regir al día hábil siguiente desde publicada la orden de compra en www.mercadopublico.cl.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para aceptar la orden de compra, contados desde la notificación de envío de esta.

Se entenderá notificado el proveedor, transcurrida las 24 horas desde emitida la orden de compra correspondiente.

Se entenderá como “entrega inmediata”, a la entrega al siguiente día hábil de emitida la orden de compra, es decir, 1 día hábil.

21. READJUDICACIÓN:

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar, no acepta la orden de compra o no se cumple cualquiera de los plazos que se establecen en las presentes Bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

22. VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas tendrán una validez mínima de **60 días** hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

23. SOBRE EL CONTRATO:

El Contrato se formalizará mediante la emisión de una orden de compra, después de emitido el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

24. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

25. FORMA DE PAGO:

El proceso de pago se inicia una vez se realice la entrega al inspector técnico de los productos adquiridos, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por él y por el Jefe de Bodega.

El proveedor deberá presentar Factura, aceptar y enviar orden de compra correspondiente a nombre de la Municipalidad de Villa Alegre, RUT N°69.130.200-8, dirección: Avda. España N° 196, Comuna Villa Alegre, Giro: Servicios.

El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega.



26. **MULTAS:**

Para el caso de incumplimiento del plazo ofrecido por el oferente para la entrega de los elementos solicitados, significará una multa por atraso de 3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

Las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio y será(n) descontadas de la(s) factura(s) remitida(s) por el proveedor. El valor total de las multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato u orden de compra, incluidas sus modificaciones, ambos valores expresados en el mismo nivel de precios.

En el caso de aplicarse multas el Municipio notificará por escrito esta decisión al Proveedor indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento y el Proveedor podrá reclamar de su aplicación al Municipio dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada sobre la base de los fundamentos dados por el Proveedor.

El municipio dejará constancia en el Portal Mercado Público, de incumplimientos por parte del Proveedor, que sean causales de multas efectivamente cursadas.

Si se aplicará la multa el proveedor deberá presentar Nota de Crédito por el valor total de la multa.

27. **TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO:**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como:

A.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.



B.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

C.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- A. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- B. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- C. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- D. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

28. **DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

EDISON REY ORMAZABAL
DIRECTOR SECPLAN





ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE”.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

1.- NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

2.- RUT:

3.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

4.- RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL:

5.- DIRECCIÓN (Calle, N°, Comuna):

6.- N° DE TELÉFONO:

7.- CORREO ELECTRÓNICO:

8.- NOMBRE Y TELEFONO DE CONTACTO:

9.- LÍNEA A LA CUAL POSTULA:

*marque con una X

LINEA 1	
LINEA 2	
LINEA 3	
LINEA 4	

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

Villa Alegre, _____ de 2024.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
L. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECPLAN - ADQUISICIONES

ANEXO N°2

LICITACIÓN PÚBLICA:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE”.

Se debe adjuntar patente municipal, inicio de actividades o Rol Único Tributario de la empresa oferente con el fin de acreditar su domicilio y/o sucursal, para ser evaluado en el criterio Desarrollo Local conforme a lo establecido en el artículo 23 el decreto N°250 del año 2004, considerado como materia de alto impacto social.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

Villa Alegre, _____ de 2024.



ANEXO N°3

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE”.

EL OFERENTE DEBERÁ COMPLETAR EL SIGUIENTE CUADRO CONFORME A LA LÍNEA DE LICITACION A LA CUAL POSTULA, INDICANDO EL MONTO DE SU OFERTA ECONÓMICA:

	LINEA 1	LINEA 2	LINEA 3	LINEA 4
VALOR NETO OFERTADO				
IVA				
VALOR TOTAL OFERTADO				

EL OFERENTE DEBERÁ COMPLETAR EL SIGUIENTE CUADRO CONFORME A LA LÍNEA DE LICITACION A LA CUAL POSTULA, INDICANDO EL PLAZO DE ENTREGA:

	LINEA 1	LINEA 2	LINEA 3	LINEA 4
PLAZO DE ENTREGA (DÍAS CORRIDOS)				

PRESUPUESTO UNITARIO SEGÚN OFERTA:

LINEA 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
128	M3	BASE ESTABILIZADA E:12,0CM	
54	M3	ARENA	
1	M3	BOLON 4"	
38	M3	GRAVILLA	
790	UNID	CEMENTO SACO 25,0 KG	
77	M2	BALDOSA MICROVIBRADA RELIEVE TIPO BUDNICK 40X40 cm GRIS	
231	M2	BALDOSA MICROVIBRADA RELIEVE TIPO BUDNICK 40X40 cm ROJO	
6	M2	BALDOSA TACTIL MINVU 0	
180	UNID	SOLERILLA DE CANTO RECTO BISELADO	
12	M2	CERÁMICA MURO BLANCO	
4	UNID	ADHESIVO CERÁMICO SIMILAR BEKRON 25 KG.	
2	UNID	PASTA PARA MUROS TINETA BLANCO 24 KG	
3	GAL.	PINTURA EPOXICA TRANSITO VEHICULAR AZUL	
1	GAL.	PINTURA EPOXICA TRANSITO VEHICULAR BLANCO	
2	GAL.	TINETA PINTURA DOBLE ACCIÓN (ANTICORROSIVO + ESMALTE) BLANCO	
1	UNID	TINETA PINTURA ESMALTE AL AGUA BLANCO SEMIBRILLO	
4	UNID	YESO SUPER VOLCAN SACO 25 KG	
60	UNID	TAPA DE 1x4" x3,20m.	
20	UNID	TERCIADO MUEBLERÍA 15 MM 120X240 CM	
24	UNID	DECK DE MADERA IPV CEPILLADA 1 1/2 X 4" X 3,2m	
5	KG	CLAVO 3"	
6	CAJA	TORNILLO VOLCANITA 6X11/4 HG	
50	UNID	PERNO ANCLAJE CON TUERCA 3 3/4 "	
1	UNID	POMEL CON GOLILLA 3/4 X 4" (2 UNIDADES)	
45	UNID	PERFIL CUADRADO 20/20/2 MM X 6m	



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
L. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECPLAN - ADQUISICIONES

14	UNID	PERFIL CUADRADO 50/50/3MM X 6M	
17	UNID	PERFIL RECTANGULAR 40/20/2 MM X 6M	
8	UNID	PERFIL TUBO DIAMETRO 2" E:2 MM. X 6M	
28	UNID	PERFIL TUBO IAMETRO 1 3/4" E:2 MM. X 6M	
2	UNID	FIERRO ESTRIADO 12MM X 6MT	
1	UNID	CERRADURA SOBREP P/REJAS NEGRA 30 MM	
2	UNID	BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE ACERO INOXIDABLE 60 CM	
4	UNID	BARRA DE SEGURIDAD FIJA ACERO INOXIDABLE 60 CM	
2	UNID	KIT MONOMANDO DUCHA TELÉFONO	
4	UNID	BASURERO METAL MADERA	
4	UNID	ESCAÑO METÁLICO 1,8 MT	
2	UNID	MESA AJEDREZ ANTIVANDÁLICO	
2	UNID	SILLA DE DUCHA CON ANCLAJE DE PARED ABATIBLE CON PATAS.	
LINEA 2: HERRAMIENTAS			
4	UNID	PALA PUNTA DE HUEVO ACERO	
2	UNID	PICOTAS	
2	UNID	CHUZO 1,60MT	
2	UNID	CARRETILLA	
1	UNID	RASTRILLOS	
3	ROLLO 160MTS	LIENZAS	
20	MTS	MANGUERA NIVEL	
2	UNID	MARTILLO	
2	UNID	LLANA LARGA LISA 14X50CM	
2	UNID	ESCOBILLON MUNICIPAL 45 CM	
16	KG	SOLDADURA 60/11 3/32"	
20	UNID	DISCOS DE CORTE 4 1/2" X1MM	
6	UNID	DISCOS DESBASTE 4 1/2"	
5	UNID	DISCOS DE CORTE METAL 71/4" X 1.6MM	
5	UNID	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO CONCRETO 7 "	
20	UNID	LIJA METAL 10GR	
20	UNID	LIJA MADERA 100GR	
2	UNID	TORNILLO ZINCADO 2 1/2" 100 UNIDADES	
2	UNID	DILUYENTE DUCO 5 LTS.	
5	UNID	BROCHAS 2 1/2"	
3	UNID	RODILLO CHIPORRO NATURAL 18 CM	
LINEA 3: LETREROS DE OBRA			
1	unid	LETRERO DE OBRAS PARA INSTALACION DE FAENAS	
LINEA 4: HABILITACIÓN PISCINA ADULTOS			
02	UNID	ESCALA SERIE 2LA 0.7-1.0M. JACUZZI	
01	UNID	FILTRO DE ARENA JACUZZI SERIE SR MODELO 72SR10-T (PILETA ADULTO)	
01	UNID	MALLA DRENO JACUZZI MODELO MD30Q (PILETA ADULTO)	

*Será responsabilidad del oferente validar los materiales descritos en el listado, conforme a las Especificaciones Técnicas de los trabajos a realizar, las cuales se encuentran adjuntas en el proceso licitatorio.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

Villa Alegre, _____ de 2024.



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, LÍNEA TRADICIONAL, AÑO 2023.(E23709/2023)
RESOLUCION EXENTO N°: 12297/2023
Santiago, 17/11/2023

VISTOS:

La Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N°05, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S. N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones de la Contraloría General de la República N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, N°7, de 2019 y N°14, de 2022, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa N°05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega además, que se podrán financiar proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Asimismo, indica que "excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N°19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública otorgados en concesión por un mínimo de cinco años".

Adicionalmente, esta glosa estipula que mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de los recursos en el mes de diciembre del año 2022, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas. Al respecto, añade que corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los recursos entre las comunas que integran la concerniente región.

2.- Que, en relación a lo expuesto, la Gobernadora Regional de la Región del Maule, por intermedio del Oficio Ord. N°2515, de 06 de septiembre de 2023, solicitó a la SUBDERE, la priorización del proyecto "MEJORAMIENTO ESPACIOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE", acompañando Oficio Ord.N°043, del 22 de febrero de 2023, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, donde da cuenta

que el Consejo Regional en Sesión Ordinaria N°802, de 21 de febrero de 2023, acordó la distribución de los recursos del Programa entre las comunas de la región, contemplando, entre ellas, a la Municipalidad de Villa Alegre.

3.- Que, en el contexto descrito, este acto viene en aprobar el proyecto de la Municipalidad de Villa Alegre, disponiendo, consiguientemente la transferencia de recursos dirigidos a su ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, así como los recursos vinculados al mismo:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-B-2023-325	MEJORAMIENTO ESPACIOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE	VILLA ALEGRE	2023	94.308.467

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Villa Alegre deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Villa Alegre en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 5°.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la municipalidad, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello, en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa N°05, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto precisado en la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA SRA. GOBERNADORA REGIONAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, AL SR. ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE.



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// DLR/ DTB/ CGM/ VSA/ EVT/ SIM/ JHN/ cfigs

DISTRIBUCION:

- BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
- CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule
- Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
- JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario
- PAMELA REUSS - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
- SEBASTIAN ITURRA - Encargado (a) Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

ORD. : N° 2515,
ANT. : ORD. N°642 de fecha 30 de Agosto
del 2023, de la Sr. Alcalde de la I.
Municipalidad de Villa Alegre.
MAT.: POSTULA PROYECTO PROGRAMA
MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO
COMUNAL, SUBPROGRAMA TRADICIONAL -
2023.

TALCA, 06 SEP 2023

DE: GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE

A: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

1.- De acuerdo a documento señalado en el ANT., me permito remitir a Ud. el proyecto de la Comuna de Villa Alegre que se postula a financiamiento del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Tradicional – 2023.

Comuna	Código	Proyecto	Monto \$
Villa Alegre	1-B-2023-325	MEJORAMIENTO ESPACIOS RECREATIVOS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLA ALEGRE	\$ 94.308.467

2.- Por lo tanto, solicito a Ud., tenga a bien considerar dicho proyecto, para que sea financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Sin otro particular, se despide atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
GOBERNADORA
CRISTINA BRAVO CASTRO
GOBERNADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

LUM / NSF / hst

DISTRIBUCIÓN:

1. La indicada.
2. Unidad Regional SUBDERE (URS).
3. Archivo Oficina de Partes Gobierno Regional del Maule.